

¿QUIÉNES SON LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA LLEVAR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL?

Registradores Especiales, Auxiliares y Municipales del Estado Civil. Con autorización excepcional y fundada de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

Los Notarios, los Alcaldes Municipales, los corregidores e inspectores de policía, los jefes o gobernadores de los cabildos indígenas. En el exterior los funcionarios consulares de la República.

La Registraduría Nacional del Estado Civil puede establecer la inscripción de registro civil en clínicas y hospitales, así como en instituciones Registraduría Nacional del Estado Civil 6 educativas reconocidas oficialmente, conservando la autorización de las inscripciones por parte de los Registradores del Estado Civil.